

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA Y POR EL LICENCIADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN A. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE, LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el trece de agosto de dos mil trece, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Ayuntamiento de Toluca, celebraron un Convenio General de Colaboración, para establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad, en adelante "EL CONVENIO"

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Lic. Martha Hilda González Calderón, para el periodo Constitucional 2013-2015, para convenir y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario



del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5.- Que señala como domicilio, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000.

II. DE "LA FACULTAD":

II.1.- Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.2.- Que el M. en Aud. Alejandro Hernández Suárez, es Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3.- Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria S/N., Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. "LAS PARTES":

III.1.- Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento y superación de los(as) servidores públicos municipales y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

III.2.- Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar al presente instrumento legal.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el "Programa Anual de Capacitación" el cual contempla hasta 450 horas efectivas de capacitación instrumentadas por "LA FACULTAD", destinado a la formación de los(as) servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", en lo sucesivo "EL PROGRAMA".



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

- 1) Impartir los cursos de capacitación que le sean solicitados por "EL AYUNTAMIENTO", dirigidos a los(as) servidores públicos municipales, debiendo cubrir los temas y horarios que establezca "EL PROGRAMA".
- 2) Desarrollar las tareas y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, nombrando para tal efecto a los instructores, facilitadores o profesores que considere pertinentes.
- 3) Apoyar en la medida de sus posibilidades con aulas e instrumentos necesarios para la impartición de los cursos de capacitación, así como con material didáctico necesario para el desarrollo de los mismos.
- 4) Facilitar en la medida de lo posible, la información y requisitar los formatos administrativos y reportes que le solicite oportunamente "EL AYUNTAMIENTO", sobre la impartición, desarrollo y evaluación de los cursos materia del presente instrumento legal.
- 5) Presentar el recibo de ingresos (o factura electrónica) a "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de que se depositen en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los pagos correspondientes.
- 6) Todas las demás que convengan "LAS PARTES".

II. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- 1) Realizar con "LA FACULTAD" la elaboración de "EL PROGRAMA".
- 2) Convenir con "LA FACULTAD" la calendarización de los eventos de capacitación en sus diferentes modalidades, previo inicio de los mismos.
- 3) Integrar y convocar a los grupos de participantes en la capacitación en sus diferentes temáticas.
- 4) Proporcionar y facilitar en todo momento a "LA FACULTAD" la información y demás requerimientos necesarios para el buen desarrollo de los eventos de capacitación que amparan el presente instrumento legal.
- 5) Gestionar ante la instancia correspondiente el pago de los eventos de capacitación, de acuerdo al precio pactado, realizando las acciones administrativas necesarias para dicho fin.



- 6) Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes a "LA FACULTAD", por concepto de los eventos de capacitación objeto del presente Convenio.
- 7) Todas las demás que convengan "LAS PARTES".

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1) Suministrar con oportunidad todo el apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento de los eventos de capacitación en sus diferentes temáticas, que se pretenden desarrollar.
- 2) Coadyuvar en las tareas inherentes a la impartición de los cursos de capacitación en sus diferentes temáticas y supervisar su correcto funcionamiento.
- 3) Ejercer la coordinación administrativa de los cursos de capacitación en sus diferentes temáticas que se impartan al amparo de este convenio específico y nombrar a un enlace para realizar los trámites necesarios.

TERCERA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" realizarán conjuntamente actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. DEL PAGO

Para cubrir los costos de los eventos de capacitación, "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "LA FACULTAD", la cantidad de **\$252,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa hasta 450 horas efectivas de capacitación, siendo el costo por hora de **\$560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO.

La cantidad que se indica en la Cláusula que antecede y que se obliga a cubrir "EL AYUNTAMIENTO", será desglosada en mensualidades, mismas que le serán entregadas a "LA FACULTAD", a través de transferencia electrónica a la cuenta número 54500032656, Clabe Interbancaria 014427545000326562, del Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa presentación del recibo de ingresos correspondiente.

SEXTA. PROFESORES, INSTRUCTORES O FACILITADORES

Los profesores, instructores y/o facilitadores que impartan los cursos de capacitación serán seleccionados por "LA FACULTAD", con sujeción a lo estipulado en la legislación universitaria vigente y demás disposiciones aplicables.



Handwritten initials and marks on the right margin, including a large 'E', a signature-like mark, and a large 'A' at the bottom right.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, misma que estará formada el representante que se designa a continuación, o bien por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD"
Nombre: M. en A. Michael Gasca Leyva
Cargo: Jefa de Capacitación Empresarial de la Coordinación de Extensión
Tel: 2-13-81-34 ext. 141
Correo Electrónico: capacitacionempresarial09@yahoo.com.mx

- Por "EL AYUNTAMIENTO"
Nombre: Lic. Gabriela Soto Priego
Cargo: Subdirectora de Recursos Humanos
Tel: 2761900 ext. 635
Correo Electrónico: gabysoto_2013@yahoo.com.mx

"LAS PARTES" convienen que la comisión técnica de referencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y aprobar "EL PROGRAMA".
- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- c) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal, así como los acuerdos que puedan derivar del mismo.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente a sus superiores de los resultados de "EL PROGRAMA".
- e) Manejar de manera confidencial toda la información acerca del desarrollo de "EL PROGRAMA", así como los acuerdos derivados del presente convenio.
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Lo no previsto en el presente instrumento jurídico, será resuelto de común acuerdo por la Comisión Técnica, previo consentimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE PARTICIPANTES

"LAS PARTES" convienen que para iniciar los eventos de capacitación, el número de servidores(as) públicos municipales será mínimo de 10 y el máximo de 30 participantes.



Handwritten marks on the right margin, including a signature and the number '3'.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de "EL PROGRAMA" y de las actividades a realizarse al margen del presente instrumento legal, corresponde invariablemente a "LA FACULTAD".

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

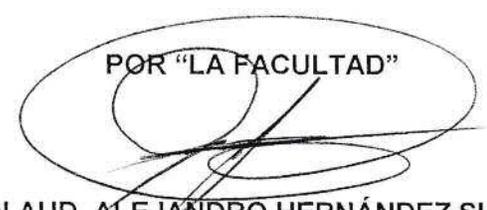
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. BRAULIO ANTONIO ALVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA FACULTAD"


M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ
DIRECTOR

